



EJECUTIVO No.997734089001-2021-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 28 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 20 de agosto de 2021, fue recibida contestación de la demanda por parte del demandado OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN quien fue notificado personalmente del mandamiento de pago de fecha 14 de abril del presente año. La de mandada EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ no contestó la demanda. No presentaron excepciones previas ni de mérito. Sírvase disponer.

WILLIAM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, seis de octubre de dos mil veintiuno

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN. La demandada EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ guardó silencio.

Así mismo, teniendo en cuenta que no hay excepciones por resolver, el Juzgado en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 440, inciso segundo del Código General del Proceso: **RESUELVE:**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de los demandados OVARD ARMANDO SÁNCHEZ CALDERÓN y EDNA DOVEYI RODRÍGUEZ y a favor de MARIBEL TOLOSA BUITRAGO, en la forma y términos como se dispuso en el auto de mandamiento ejecutivo de fecha 14 de abril de 2021.

SEGUNDO: Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Condenar en costas a la demandada. Tásense.

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Juez

Firmado Por:

**Lolyuz Romero Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cumaribo - Vichada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893b5b2da5caea351e40ea47f4e21187ab40493f2b81bb4a6b81e3eba93dbe85**

Documento generado en 06/10/2021 09:22:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>